



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 23 de octubre de 2020- Número 5802

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

795 Extracto de la convocatoria pública para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamiento para el desarrollo de clases lectivas no presenciales por los centros educativos de Melilla con motivo del COVID-19.

2355

796 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, relativo a aprobación de las bases reguladoras de convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamiento para el desarrollo de clases lectivas no presenciales por los centros educativos de Melilla, con motivo del COVID-19.

2357

797 Orden nº 1112 de fecha 19 de octubre de 2020, relativa a convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamiento para el desarrollo de clases lectivas no presenciales por los centros educativos de Melilla con motivo del COVID-19.

2361

798 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de subvención directa excepcional por COVID 19 a Escuela Infantil Enrique Soler para curso 20/21.

2363

799 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de subvención directa excepcional por COVID 19 a Escuela Infantil Cruz Roja para curso 20/21.

2365

800 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de subvención directa excepcional por COVID 19 a Escuela Infantil Josefa Calles, centro asistencial de Melilla curso 20/21.

2367

801 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, relativo a la aprobación de subvención directa excepcional por COVID curso 20/21 a Escuela Infantil Merlin.Academia Vetonia.

2369

802 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2020, relativo a la aprobación del "Programa de puesta a disposición de material escolar para alumnado de educación primaria por crisis provocada por COVID-19".

2371

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

803 Propuesta de resolución provisional relativa a concesión de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020.

2375

804 Exposición pública del censo electoral definitivo de la Federación Melillense de Pesca y Casting.

2377

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

805 Acuerdos adoptados por el consejo de administración de fecha 9 de octubre de 2020, relacionados con la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre.

2378

806 Resolución del Consejo de Administración de fecha 9 de octubre de 2020, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado "conservación y mantenimiento de las instalaciones de climatización y ventilación en los edificios y locales de Proyecto Melilla S.A.U.

2379

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

807 Invitación a los integrantes del cupo de mejora, discapacidad motora y por arraigo para optar a la promoción de las 21 viviendas en Cuesta la Viña

2380

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

808 Notificación a D. Bagarded Mohamed Chemalal, en procedimiento ordinario nº 359/2019.

2385

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

809 Notificación a D. Mohamed Gighar, en procedimiento de familia guarda y custodia hijo menor 311/2019.

2386

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

795. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CLASES LECTIVAS NO PRESENCIALES POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MELILLA CON MOTIVO DEL COVID-19.

TituloES: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CLASES LECTIVAS NO PRESENCIALES POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MELILLA CON MOTIVO COVID-19

TextoES: BDNS(Identif.):529293

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529293>)

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CLASES LECTIVAS NO PRESENCIALES POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MELILLA CON MOTIVO DEL COVID-19.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 aprobó las bases reguladoras de subvenciones para la adquisición por los centros educativos de equipamiento necesario para impartir clases lectivas "on line" no presenciales.

A tenor de la grave crisis sanitaria producida a consecuencia del virus COVID-19, que conllevó incluso la declaración del Estado de Alarma, se ha puesto de manifiesto la necesidad de impartir clases lectivas "on line", de tipo no presencial, efectuándolo mediante los adecuados medios.

En la Ciudad de Melilla existe alumnado, en todos los niveles educativos, afectados por la brecha digital, que no dispone de los medios adecuados para el seguimiento de las clases no presencial al no disponer de los necesarios equipos informáticos o de conexión a Internet.

Por ello, mediante la convocatoria que nos ocupa, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende la concesión a la totalidad de centros docentes existentes en la Ciudad de Melilla que imparten enseñanza reglada con la pertinente habilitación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional de subvenciones para la adquisición de equipamiento que permita el desarrollo de todos los alumnos de clases no presenciales desde sus domicilios.

Constituye el objeto de la presente orden aprobar dicha convocatoria de conformidad con las bases reguladoras que rigen la misma.

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a centros docentes públicos y privados que cuenten con la pertinente autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación reglada de Adultos en la Ciudad de Melilla. Los centros que impartan varias etapas o modalidades educativas sólo podrán obtener una subvención.

Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla de las que hubieran sido beneficiarios.

Segundo.- La convocatoria de las presentes subvenciones alcanza un importe de un millón seiscientos setenta y un mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euros, 1.671.576,63 euros, Financiándose mediante Fondo Covid, regulado mediante Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se rige su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

El crédito se efectúa con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/78000 el vigente presupuesto. Habiéndose efectuado la pertinente Retención de Crédito con número 12020000059535 en fecha 25/09/2020 .

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Programa/proyecto de cómo desarrollarán las clases “on line” no presenciales con el equipamiento cuya compra se solicita subvencionar con indicación de su experiencia en proyectos realizados análogos.
- Descripción técnica del material a adquirir con indicación de su cuantía.
- Justificación de la necesidad.
- Número total de alumnos beneficiarios del centro.
- Presupuesto facilitado por un proveedor.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, o en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Dirección General de Educación e Igualdad podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha del requerimiento.

Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento de los exigidos, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Cuarta.- Los centros beneficiarios, en el momento de la adquisición del equipamiento, deberán respetar toda la normativa y todos los principios que rigen la contratación pública, recogidos fundamentalmente en la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 08 de noviembre. Debiéndose dar cumplimiento a lo recogido, respecto de la “contratación menor” en la Instrucción número 1 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en el sentido de se debe solicitar siempre tres ofertas de tres proveedores al adquirir el equipamiento y respetarse las prohibiciones de fraccionamiento de contratos, para así eludir las normas de contratación.

Quinta.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla. De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2020-10-19

Firmante: CONSEJERA DSE EDUCACION CULTURA IGUALDAD Y FESTEJOS .
ELENA FDEZ TREVIÑO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

796. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CLASES LECTIVAS NO PRESENCIALES POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MELILLA, CON MOTIVO DEL COVID-19.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria del pasado 15 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo :

La APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CLASES LECTIVAS NO PRESENCIALES POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MELILLA CON MOTIVO DEL COVID-19.

1. Objeto y Ámbito de aplicación

La finalidad de las presentes bases es la regulación del marco de subvenciones que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, concederá a los centros docentes de la Ciudad de Melilla para la adquisición de equipamiento con el fin de poder impartir clases "on line" no presenciales.

Serán objeto de subvención la adquisición por los centros del equipamiento necesario para impartir clases lectivas no presenciales con el detalle de equipamiento que mas abajo se establece en la base tercera.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes públicos y privados que cuenten con la pertinente autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación reglada de Adultos en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad acogerse al presente programa de subvenciones.

2. Financiación

La convocatoria de las presentes subvenciones alcanza un importe de un millón seiscientos setenta y un mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euros, 1.671.576,63 euros, Financiándose mediante Fondo Covid, regulado mediante Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se rige su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

El crédito se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32000/78000 de los vigentes presupuestos, Retención de Crédito con número 12020000059535 del 25/09/2020.

3. Gastos subvencionables: Equipamiento.

Se considerarán gastos elegibles aquellos gastos derivados directamente de la adquisición y puesta a punto del siguiente material/equipamiento:

- 2.1 Tarjetas SIM de datos.
- 2.2 Router 4G móvil WIFI,
- 2.3Tabletas con conexion a través de red móvil con tarjeta SIM.
- 2.4Fundas protectoras con o sin teclado incorporado para tabletas.
- 2.5Ordenadores portátiles
- 2.6Maletines protectores de ordenadores portátiles.
- 2.7 Licencias de software antivirus y necesarios.

El equipamiento a que se refiere esta convocatoria será propiedad de los centros que lo adquiere.

4. Centros solicitantes

Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria los centros docentes públicos y privados que cuenten con la pertinente autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación reglada de Adultos en la Ciudad de Melilla y que soliciten a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad acogerse al presente programa de subvenciones con ocasión de poder impartir clases "on line" no presenciales.

Los centros que impartan varias etapas o modalidades educativas sólo podrán obtener una subvención.

Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla de las que hubieran sido beneficiarios.

5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Programa/proyecto de cómo desarrollarán las clases "on line" no presenciales con el equipamiento cuya compra se solicita subvencionar con indicación de su experiencia en proyectos realizados análogos.
- Descripción técnica del material a adquirir con indicación de su cuantía.
- Justificación de la necesidad.
- Número total de alumnos beneficiarios del centro.
- Presupuesto facilitado por un proveedor.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, o en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Dirección General de Educación e Igualdad podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha del requerimiento.

Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento de los exigidos, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1 Los centros realizarán un inventario del material y equipos adquiridos con la subvención concedida

6.2 Los centros educativos beneficiarios de las subvenciones establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que haga uso del equipamiento, así como sus representantes legales, es decir, sus padres, madres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

- a. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los equipos (Cuidarlos, evitar perderlos, etc.) y reintegrar los mismos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce.
- b. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
- c. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa del centro, se instará al alumnado que haga uso de los equipos, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación de los puestos a su disposición.

6.3 Los centros que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.4 Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del equipamiento subvencionado por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Fondo COVID-19, mediante la inclusión de su imagen institucional y con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

6.5 Se debe garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el trato y en el acceso de los recursos objeto de la subvención, así como el uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, etc, que se efectúen.

7. Criterios de valoración

Las solicitudes que se presenten a la convocatoria se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Calidad general del programa/proyecto de clases "on line" presentado. Máximo 40 puntos (40 por 100).

B.- Experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Máximo 20 puntos (20 por 100).

C.- Número de alumnado beneficiario del centro. Máximo 40 puntos (40 por 100).

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

8. Cuantía máxima de la subvención.

Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación subvencionable, sin que se pueda superar las cifras indicadas a continuación:

Tarjetas SIM de datos. 30 euros.

Router 4G móvil WIFI. 60 euros.

Tabletas con conexión a través de red móvil con tarjeta SIM. 300 euros

Fundas protectoras con o sin teclado incorporado para tabletas. 30 euros.

Ordenadores portátiles 500 euros con softwares incluidos.

Maletines protectores de ordenadores portátiles. 20 euros.

9. Procedimiento de concesión

Corresponde a la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación e Igualdad y dos empleados públicos, actuando el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad como secretario del órgano, con voz y sin voto.

Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Señora Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que será la competente para resolver la convocatoria.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

10. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, incluidos otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Abono de la subvención y adquisición del equipamiento

El pago de la subvención será anticipado y se efectuará previa resolución definitiva de la convocatoria, pudiendo el centro haber realizado ya la adquisición o parte de ella durante el presente curso académico 2020/2021.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de la entrega del equipamiento, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

12. Memoria justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, memoria de objetivos alcanzados y las facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la subvención, acompañadas por los correspondientes justificantes de abono.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración del curso académico 2020/2021, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de esta Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de la entrega del equipamiento, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

13. Ejecución e interpretación.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, la ejecución del presente programa de subvenciones, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas se puedan suscitar."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 16 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

797. ORDEN Nº 1112 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CLASES LECTIVAS NO PRESENCIALES POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MELILLA CON MOTIVO DEL COVID-19.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden nº 2020001112, del día 19 de octubre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CLASES LECTIVAS NO PRESENCIALES POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MELILLA CON MOTIVO DEL COVID-19.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020 aprobó las bases reguladoras de subvenciones para la adquisición por los centros educativos de equipamiento necesario para impartir clases lectivas “on line” no presenciales.

A tenor de la grave crisis sanitaria producida a consecuencia del virus COVID-19, que conllevó incluso la declaración del Estado de Alarma, se ha puesto de manifiesto la necesidad de impartir clases lectivas “on line”, de tipo no presencial, efectuándolo mediante los adecuados medios.

En la Ciudad de Melilla existe alumnado, en todos los niveles educativos, afectados por la brecha digital, que no dispone de los medios adecuados para el seguimiento de las clases no presencial al no disponer de los necesarios equipos informáticos o de conexión a Internet.

Por ello, mediante la convocatoria que nos ocupa, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende la concesión a la totalidad de centros docentes existentes en la Ciudad de Melilla que imparten enseñanza reglada con la pertinente habilitación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional de subvenciones para la adquisición de equipamiento que permita el desarrollo de todos los alumnos de clases no presenciales desde sus domicilios.

Constituye el objeto de la presente orden aprobar dicha convocatoria de conformidad con las bases reguladoras que rigen la misma.

Por lo expuesto, **VENGO EN ORDENAR:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a centros docentes públicos y privados que cuenten con la pertinente autorización del Ministerio de Educación y Formación Profesional para impartir Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación reglada de Adultos en la Ciudad de Melilla.

Los centros que impartan varias etapas o modalidades educativas sólo podrán obtener una subvención.

Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla de las que hubieran sido beneficiarios.

Segundo.- La convocatoria de las presentes subvenciones alcanza un importe de un millón seiscientos setenta y un mil quinientos setenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euros, 1.671.576,63 euros, Financiándose mediante Fondo Covid, regulado mediante Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se rige su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

El crédito se efectúa con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/78000 el vigente presupuesto. Habiéndose efectuado la pertinente Retención de Crédito con número 12020000059535 en fecha 25/09/2020 .

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Programa/proyecto de cómo desarrollarán las clases “on line” no presenciales con el equipamiento cuya compra se solicita subvencionar con indicación de su experiencia en proyectos realizados análogos.
- Descripción técnica del material a adquirir con indicación de su cuantía.
- Justificación de la necesidad.
- Número total de alumnos beneficiarios del centro.
- Presupuesto facilitado por un proveedor.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, o en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Dirección General de Educación e Igualdad podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha del requerimiento.

Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento de los exigidos, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Cuarta.- Los centros beneficiarios, en el momento de la adquisición de los equipos, deberán respetar toda la normativa y todos los principios que rigen la contratación pública, recogidos fundamentalmente en la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 08 de noviembre. Debiéndose dar cumplimiento a lo recogido, respecto de la “contratación menor” en la Instrucción número 1 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en el sentido de se debe solicitar siempre tres ofertas de tres proveedores al adquirir el equipamiento y respetarse las prohibiciones de fraccionamiento de contratos, para así eludir las normas de contratación.

Quinta.- Publicase la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla. “

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 20 de octubre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

798. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID 19 A ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER PARA CURSO 20/21.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 29/09/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 86.411,10 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060283 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa excepcional a ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER. COOPERATIVA MAESTROS MELILLA, con CIF F-2995329-6, por importe de 86.411,10 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060283, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Seis Técnicas educativas extraordinarias a jornada completa	56.439,18 euros.
Tres limpiadoras extraordinarias a jornada completa	26.971,92 euros
Suministro de filtros HEPA para A/A y calefacción	3.000,00 euros.
Total	86.411,10 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 19 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

799. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID 19 A ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA PARA CURSO 20/21.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID A ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA PARA CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 29/09/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 40.700,00 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060285 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas iguallen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa excepcional a ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA. CRUZ ROJA ESPAÑOLA. MELILLA, con CIF Q-2866001-G, por importe de 40.700,00 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060285, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Un Técnico de educación infantil	20.896,44 euros.
Personal de limpieza extraordinaria	16.683,26 euros
Suministro de materiales de higiene y seguridad	3.120,30 euros.
Total	40.700,00 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 19 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

800. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID 19 A ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES, CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA CURSO 20/21.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID 19 A ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES. CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA. CURSO 2020/2021, con el siguiente tenor literal:

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 29/09/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 85.191,75 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000060286 por dicho importe.

Con cargo a esa aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos y solicitudes formuladas.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas iguallen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa excepcional a ESCUELA INFANTIL JOSEFA CALLES ALCALDE. CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, con CIF G-29901907, por importe de 85.191,75 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000060286, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Servicio mediante tres auxiliares de apoyo	51.115,05 euros.
Servicio mediante dos limpiadoras de apoyo	34.076,70 euros.
Total	85.191,75 euros.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total, durante el curso académico 2020/2021, de las actuaciones subvencionadas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas actuaciones.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 19 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

801. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID CURSO 20/21 A ESCUELA INFANTIL MERLIN.ACADEMIA VETONIA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad relativa a SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL POR COVID CURSO 20/21 A ESCUELA INFANTIL MERLÍN. ACADEMINA VETONIA, con el siguiente tenor literal:

Actualmente vivimos inmersos en una pandemia mundial provocada por el virus COVID19 que hace que se deban adoptar las necesarias medidas anticontagio, contra COVID-19, para el desarrollo de las clases lectivas con plenas garantías durante el presente curso escolar 2020/2021 en la totalidad de centros docentes de nuestra Ciudad. Se trata de una grave crisis sanitaria que padecemos a consecuencia del virus que hace necesario la adopción de medidas excepcionales con el fin de evitar contagios.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido fondos COVID destinados al área de educación y regidos por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento. Por ello, se ha efectuado la oportuna generación de créditos por ingresos dando lugar a la Aplicación Presupuestaria 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”,

La Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla ha informado, con fecha 25/09/2020, la existencia de crédito suficiente para la subvención que nos ocupa por cuantía de 58.411,86 euros con cargo dicha aplicación presupuestaria 14/32000/48900 “Subvenciones Entidades Enseñanza”, habiéndose efectuado R.C. nº 12020000059552 por dicho importe.

Con cargo a aplicación 14/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, se tramitan procedimientos de concesión de las necesarias subvenciones directas excepcionales para medidas anticovid por la totalidad de centros docentes de Melilla, de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y de Educación Reglada de Personas Adultas, en atención de las líneas educativas existentes en los mismos.

El artículo 16, apartado 27, del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación de la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando estas igualen o superen los 18.000 euros.

En su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la concesión de una subvención directa excepcional a ESCUELA INFANTIL MERLÍN. ACADEMINA VETONIA, con CIF B-52004017, por importe de 58.411,86 euros, al objeto de la adopción de medidas preventivas anticovid durante el curso escolar 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 202014/32000/48906 “Subvenciones Entidades Enseñanza Covid”, RC nº 12020000059552, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Dos educadores de aula 35h/semana	26.025,90 euros.
Un educadores de aula 25h/semana	8.907,07 euros.
Dos limpiadoras extraordinarias 20h/semana	14.389,47 euros
Protocolo extraordinario de desinfección	5.440,00 euros.
Suministro de purificadores de aire filtros HEPA	2.050,59 euros.
Protocolo limpieza higienización de aire acondicionado	1.598,83 euros.
Total	58.411,86 euros

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la adopción del presente acuerdo, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El citado centro docente asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a Fondo COVID.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total del curso académico 2020/2021 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del curso escolar 2020/2021, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, en caso de que así se le requiera, a la Intervención General de la Ciudad.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación del mismo."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 19 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

802. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR CRISIS PROVOCADA POR COVID-19".

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR CRISIS PROVOCADA POR COVID19.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, siendo del tenor literal siguiente:

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha tramitado y resuelto procedimiento de programa de puesta a disposición de material escolar para alumnado de familias con dificultades socioeconómicas que cursan estudios en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (procedimiento 11443/2020) cuyos destinatarios beneficiarios han sido los alumnos/as de educación infantil.

La grave crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, que en la actualidad padecemos, ha conllevado también una crisis económica que ha repercutido en un gran número de familias melillenses que ha consecuencia de ello están pasando dificultades socioeconómicas por lo que procede convocar PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-2021) CON MOTIVO DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19 que tiene como destinatarios el alumnado de educación primaria.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 250.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47006 "Programa de Reposición de Libros COVID", RC nº de operación 12020000060423 del 30/09/2020. El crédito total previsto para esta convocatoria, de 250.000 euros, se financia mediante Fondo Covid (Educación Covid-19 Melilla) , regido por Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, por su alto interés social vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

la APROBACIÓN DEL **PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-2021) CON MOTIVO DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19.**

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de educación primaria de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 250.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47006 "Programa de Reposición de Libros COVID", RC nº de operación 12020000060423 del 30/09/2020. El crédito total previsto para esta convocatoria, de 250.000 euros, se financia mediante Fondo Covid (Educación Covid-19 Melilla) , Real Decreto Ley 22/2020, 16 de junio, por el que se regula su creación y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes niveles de educación primaria de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo.

2. Los centros de educación infantil y primaria que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán **solicitarlo** a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante solicitud (anexo 1) , que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de diez días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma,

autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.

5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.

2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el Equipo de Orientación Educativa, concertará con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Junto con la solicitud, el director o directora de cada centro acogido al programa comunicará a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad las necesidades de su centro para el curso escolar 2020/2021.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación e Igualdad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Señora Consejera, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales y la dotación presupuestaria máxima existente.

2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el/la director/a del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe de material a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio). No obstante, siguiendo la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, resulta recomendable la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar suministros y servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar para alumnado de educación primaria por COVID19, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el/la director/a del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado.

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad a la finalización del curso escolar 2020/2021 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-

**EL/LA DIRECTORA/A:....
DEL CEIP:**

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON MOTIVO DEL COVID19 que cursan sus estudios en los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2020-2021), mediante el presente a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad

Autónoma de Melilla, conocidas la convocatoria y las bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día...., SOLICITA acogerse al mencionado programa de gratuidad en sus términos aprobados.

Con anterioridad a la finalización del presente curso escolar este Centro remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa. Melilla, a de de 2020

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/Dª. , Director/a del
en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN
DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2020-2021) CON MOTIVO DE LA CRISIS
PROVOCADA POR EL COVID-19

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de educación primaria perteneciente a familias con dificultades económicas de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se detectan para el presente curso escolar por parte del alumnado de educación primaria del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos. Melilla a _____

Fdo. _____

DNI. _____

Director/a del Centro

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MÍNIMO DE TRES.-
SUMINISTRO IGUAL O SUPERIOR A 15.000 EUROS.-
(Se recomienda en todo caso)**

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			
Ofertas solicitadas			
	Empresa	Oferta económica	
1.			
2.			
3.			
Oferta seleccionada			

1. Establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los materiales en papelerías/librerías de su elección.

Cuando el importe de materiales a adquirir sea igual o supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).(Se recomienda en todo caso)

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar de alumnado de Educación Primaria por COVID19, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.
4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.
5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2020
El/La Director/a....”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 19 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

803. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2020.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 28 de Septiembre de 2020, del expediente número 34337/2019, de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2020**, en aplicación del artículo 5.2.4. de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional.

ADMITIDOS

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
F. M. TENIS	XV ITF MASCULINO	85	24.300,00.-€
F. M. TENIS	XVII ITF WTA FEMENINO	85	24.000,00.-€
F. M. TIRO OLÍMPICO	I COPA RFEDETO	19	5.000,00.-€

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
A. BÁDMINTON	III INTER SÁNCHEZ MOTA	31,9	6.336,74.-€
CLUB ATLÉTICO MELILLA	VII SAN SILVESTRE	54,5	10.825,20.-€
CLUB TENIS MELILLA	VI INTERNACIONAL VETERANOS	34,7	6.886,44.-€
CLUB TENIS PLAYA	VIII INTERNACIONAL	35,7	7.085,07.-€
CLUB TIRO CON ARCO	IV OPEN PRESIDENTE	13,9	2.751,89.-€
CLUB D.E. OLIMPO	I COPA NAVIDAD	19,5	3.879,69.-€
CLUB D.E. PESCAKAY	VI OPEN PESCA DESDE KAYAK	35,4	6.920,25.-€
F. M. BALONCESTO	IV TORNEO NAVIDAD	72,3	13.750,00.-€
F. M. NATACIÓN	XVIII TROFEO NATACIÓN	30,2	5.998,81.-€
F. PÁDEL	XI INTERNACIONAL	38,1	7.565,90.-€

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB NTRA. SRA. BUEN CONSEJO	ROJOS Y VERDES	83,0	2.750,00.-€

EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS

ENTIDAD	EVENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	I TORNEO HALLOWEEN	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB BALONMANO EL ACIRAS	I TORNEO NAVIDAD	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB TAEKWONDO SUPERMUSCLE	I OPEN INTERNACIONAL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB TAEKWONDO ZARIOUH	II OPEN CAM	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)

F. M. ATLETISMO	I MILLA URBANA CAM	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
F. M. ATLETISMO	I MITIN MEDIO FONDO MENORES	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
F. M. CICLISMO	I BIKE MELILLA SPORT CAPITAL	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB CEIP REAL	XXXII TORNEO NAVIDAD	No cumple los requisitos establecidos en el art. 2.b. de las bases reguladoras (que hayan justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla)
CLUB WINDSURF MELILLA	I TALLER VELA INCLUSICA	No cumple con los requisitos establecidos en el art. 5.1. de las bases reguladoras (Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud)
	EXCLUSIÓN EVENTOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA, DE EUROPA O DEL MUNDO	
F. M. TAEKWONDO	CTO. ESPAÑA CADETE	NO REALIZABLE. Según Base Reguladora Artículo 3; Apartado 3a
	EXCLUSIÓN EVENTOS CIUDAD	
CLUB PETANCA	III ENCUENTRO INTERNACIONAL	Programado para Octubre. Inviabile por pandemia COVID-19. Artículo 3.3 último párrafo y Artículo 12.1.1 de las Bases Reguladoras
FEDERACIÓN M. BALONCESTO	IX TORNEO PEZZI	Programado para Octubre. Inviabile por pandemia COVID-19. Artículo 3.3 último párrafo y Artículo 12.1.1 de las bases Reguladoras
F. M. VOLEIBOL	MADISON TOUR	NO REALIZADO (PROGRAMADO 31 Mayo – 3 Junio)
	EXCLUSIÓN EVENTOS BASE	
ASOCIACIÓN BÁDMINTON	LIGA ESCOLAR	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3; Apartado 2 y Apartado 3c)
ASOCIACIÓN BÁDMINTON	LIGA ESCOLAR	NO PROCEDE. Base Reguladora Artículo 3; Apartado 3c)
CLUB ROADS OF LEGEND	BIKE SHOW	NO PROCEDE. No es objeto de esta Convocatoria.

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

804. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING.

PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, con fecha 19 de octubre de 2020, comunicación de la Junta Electoral Federativa de la Federación Melillense de Pesca y Casting, de fecha 16 de octubre de 2020, en la que consta que, habiendo finalizado el plazo para interponer reclamaciones al Censo Electoral Provisional de dicha Federación, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que pasa a ser Censo Definitivo, solicitando a la Consejería su exposición en el Tablón de Anuncios de la misma.

Y, en aplicación del artículo 7.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el Censo Electoral Definitivo de la F. M. de Pesca y Casting está expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, haciéndose constar que según lo dispuesto en el citado artículo 7.5, contra el Censo Definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

Melilla 19 de octubre de 2020,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

805. ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

Anuncio de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., en su sesión de fecha 09 de octubre de 2020, relacionados con la Convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de oposición libre.

Queda, por lo tanto, ratificada, por unanimidad, la resolución alcanzada por el Tribunal para una plaza de auxiliar administrativo, por el sistema de oposición libre, para Proyecto Melilla S.A.U., siendo la adjudicataria, D^a. Yolanda Martínez Cenizo, una vez resueltos los recursos de alzada presentados.

Queda, por lo tanto, aprobado, por unanimidad, desestimar el recurso de alzada presentado por D^a. Vanina Lorena Bravo Torcoletti, contra resolución de este Consejo de Administración, atendiendo a los fundamentos y conclusiones incluidas en el informe elevado por el Tribunal designado para el procedimiento de provisión de una plaza de auxiliar administrativo en Proyecto Melilla S.A.U.

Queda, por lo tanto, aprobado, por unanimidad, desestimar el recurso de alzada presentado por D. Samir Laaboudi Moreno, contra resolución de este Consejo de Administración, atendiendo a los fundamentos y conclusiones incluidas en el informe elevado por el Tribunal designado para el procedimiento de provisión de una plaza de auxiliar administrativo en Proyecto Melilla S.A.U.

Queda, por lo tanto, aprobado, por unanimidad, al desestimarse ambos recursos, el alzamiento de la suspensión de este procedimiento.

En Melilla a 09 de octubre de 2020
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMÓN.:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Proyecto Melilla, S.A.U.

806. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE PROYECTO MELILLA S.A.U."

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcqxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t_-AHhBNQqLGlwIHId-vHmORZ3JhMftkvUUqmQIIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Melilla 20/10/2020
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

807. INVITACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CUPO DE MEJORA, DISCAPACIDAD MOTORA Y POR ARRAIGO PARA OPTAR A LA PROMOCIÓN DE LAS 21 VIVIENDAS EN CUESTA LA VIÑA

Con motivo de la Orden N^o 1372 publicada en el BOME N^o 5786 del 28 de Agosto de 2020, relativa al procedimiento de adjudicación de 21 viviendas en la promoción Cuesta La Viña, se han mandado carta invitación a las personas abajo relacionadas para que, estando integradas en alguno de los cupos de MEJORA, DE DISCAPACIDAD MOTORA y POR ARRAIGO, aporten, si estuviesen interesados, la documentación exigida en el punto 7.1 de la Orden.

Es por lo que aquellos que reuniendo los requisitos particulares de cada uno de los Cupos, quisieran optar por el procedimiento de sorteo a alguna de las viviendas asignadas al Cupo, deberán aportar en el plazo de 10 días desde la presente publicación el impreso de solicitud cumplimentado y la siguiente documentación, para comprobar el cumplimiento de los requisitos Generales de la Orden:

- 1).- Instancia debidamente cumplimentada, firmado en todos los apartados donde se indique.
- 2).- Documentación económica relativa al ejercicio 2019, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- Declaración del I.R.P.F.

Caso de no haberla presentado por no estar obligado, certificado de empresa de los ingresos percibidos en ese ejercicio.

- Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual de cotización.
- Si son jubilados o pensionistas, certificado de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social, incluyendo en su caso, las ayudas familiares percibidas.
- Si están en situación de desempleo, certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo en la que conste si perciben ó han percibido prestación económica y duración de la prestación.

- 3).- Fotocopias del D.N.I./TR. de todos los miembros de la unidad familiar.
- 4).- Fotocopia del Libro de familia, en su defecto partida de nacimiento de los hijos. En caso de separación matrimonial, sentencia firme de separación o divorcio y Convenio regulador
- 5).- Certificado de empadronamiento histórico individual de los titulares.
- 6).- Certificado histórico de empadronamiento de los titulares y certificado de empadronamiento colectivo.
- 7).- Certificado de estar al corriente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 8).- Certificado de vehículos expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla, relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos Generales y cumpliendo los requisitos específicos que para cada Cupo se han establecido en la Orden, se elaborará la lista de adjudicatarios y la Lista de espera, según el sorteo efectuado.

De no aportar la documentación en el plazo exigido se les tendrá por desistido sobre cualquier derecho presente o futuro de las viviendas asignadas a su Cupo.

CUPO DE MEJORA

ASUNTO	Destinatario
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HERNANDEZ PLAZA, OBDULIA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	JIMENEZ FERNANDEZ, M ^a CARMEN
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HEREDIA CARMONA, MERCEDES
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	CASIMIRO GOMEZ, FRANCISCO
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED HAMMU, AICHA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAMED, FADELA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAMED, TLEITMAS
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	DAHOURI MIMOUN, HALLOUMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ORTEGA MARTINEZ, ANTONIO
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	GONZALEZ LOPEZ, CARMEN
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAMED, HOMAD
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED HAMED, ABDELKADER
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED HACH AMAR, MIMON
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED AMAR, SAID
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	AHMIDO MOHAMED, FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	AHMED AMAR, SANA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAMED, ABDELKADER
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	AHMED ALI, ALI
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MAHANAN, RACHIDA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	FERNANDEZ GARCIA, MANUEL
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAND, MALIKA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MILLAN BENITEZ, DIEGO
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	PEREZ RUIZ, FRANCISCO
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MARQUEZ CALVO, JUAN G.
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HALIFA MOH, FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED SAID, MALIKA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAMED, RABHA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	DRIS ABSELAM, YAMINA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED SALAH, MIMUNT
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	CARMONA GARCIA, DOLORES
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAND, ZAHARA



INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	REDONDO ARRIETA, FRANCISCO
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	SUAREZ CERMEÑO, CARMEN
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED BEN-HACH, AMICHA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	BENALI, FATIHA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAMED, NADIA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MUSTAFA MIZZIAN, MALIKA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	DRIS HADDU, MOHAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED EL OUTMANI, LAYLA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ABBATTOUY, MIMOUNT
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HAMED LAHABIB, RACHIDA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HADDOUCHI KOUBEI, HABIBA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	BENKADDOO, MOHAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HAMED HAMED, FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAND HAMU, AICHA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MASSLOUH AIKAR, MOHAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HANNOUN AFKIR, LUIZA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	LARA GARCIA, JOSE LUIS
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MILLAN BENITEZ, ANTONIO
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOJH, SALIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAMED, FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	RUIZ VARGAS, JORGE
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	EL GARHIOUI, FADMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	BUJIAR MOHAMED EL IDRISI, HAFIDA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	EL ALAMI ABDELKHALAH, MIMOUN
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	BOURAADA EL AYADI, HANANE
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	AMAR HADDU, YAMINA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ISMAEL HADDU, MIMUNT
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ABDELKARIN MOHAMED, TLAITMAS
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ECH-CHOAYEBT, FATIHA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MARIN BENITEZ, Mª TERESA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	SALMI MAZUYI, HOURIA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	BOUSALHAME TOURK, YAMINA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ELISSATI MOHAMED, MOHAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MOHAMED, DUNIA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	SADIQUI MOHAMED, FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	CHAIB AL-LAL, MOHAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	RODRIGUEZ ROJAS, MARIA DOLORES
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED MIMUN, AICHA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MILUD MOHAMED, AICHA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	SALVATIERRA LOPEZ, JOSE
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	AL LAL AMAR, FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	EL OUAZGHARI MOUH, TAANANT
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	CLARO JIMENEZ, JOSE
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	EL GHARBAOUI CHOUIREF, MALIKA



INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HAMED AMAR, MOHAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED HADDU, MUSTAFA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ABDELKADER BENAISA, FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MIMOUN AHMED CHAOUI, FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	TAQUIL, TAMIMOUNT
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	BULM ABDELAKADER, JOSE
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HAMED MOHAND, BENAISA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	JAATIT CHAMI, NAJAT
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	AISSA SALAH, MALIKA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	DRIS LAARBI, TLEITMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MOHAMED HADDU CHAMLALI, MOHAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MIMOUN MOHAMED BOUAMDA, ABDELMALIK
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	EL BARKANI EL AISSAOUI, DRISS
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HAMED HOSSAIN, AOMAR
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	POZO CONESA, MANUEL
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	SALAH, MOHAN ALI
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	BUMEDIEN HAMED, HASSAN
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	MIMOUN ABDEL-LAH, MIMOUN
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ABSELAM MOHAMED, HAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	LOPEZ CONDE, ANTONIO
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	DE JESUS DE CARVALHO, ANTONIO
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	EL BAHTATI ALI, ROUKIA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	SANCHEZ GALLARDO, MARIA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	FERNANDEZ BOLAÑO, RAFAEL
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	LOPEZ GARCIA, ANGELES
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	HERNANDEZ ALCALA, M. PILAR
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	ABDEL-LAL AMAR, MOHAMED
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	EL ANRAOUI EL HADANI, MARIA FATIMA
INVITACION CUPO MEJORA 21 VV	RODRIGUEZ CAMPILLO, ALFONSO

CUPO DE DISCAPACIDAD MOTORA

ASUNTO	Destinatario
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	ZARIOUH, ABDESLAM
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	TOHAMI, FADMA
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	CHEMLAL, MOHAMED
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	EL KAYCHOUHI HAMMOU, DRISS
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	LANCHAICHI BENTAHAR, FAISAL
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	LANCHAICHI BENTAHAR, FAISAL
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	ADDOUTI BEN M'BAREK, SAFIA
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	HAMED ABSELAM, HAFID
INVITACION CUPO DISCAPACITADO 21 VPO	ESPINOSA BLANCO, MANUEL FERNANDO



CUPO POR ARRAIGO

ASUNTO	Destinatario
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	MORENO SANTIAGO, MARIANO
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	SANTIAGO AMADOR, JOSE MARIA
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	CHERROUDA, FATIMA
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	JIMENEZ SORIA, MARIA
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	MORENO FAJARDO, SERAFINA
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	LOPEZ GARCIA, ANGELES
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	SANTIAGO SANTIAGO, NIEVES ANGUSTIAS
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	HEREDIA HEREDIA, DOLORES
INVITACIÓN CUPO POR ARRAIGO 21 VPO	SANTIAGO SANTIAGO, MARIA DOLORES

En Melilla a 21 de Octubre de 2020

El Gerente



Edo.: Eugenio del Cid Jiménez

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

808. NOTIFICACIÓN A D. BAGARDED MOHAMED CHEMALAL, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 359/2019.

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0002360

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000359 /2019

Sobre ACCION DECLARATIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE D/ña. MALIKA MOHAMED AMAR

Procurador/a Sr/a. GEMA GONZALEZ CASTILLO

Abogado/a Sr/a. ANA MARIA MARTÍN NAVAS

DEMANDADO D/ña. BAGARDED MOHAMED CHEMALAL

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE MELILLA, DOY FE Y TESTIMONIO

En el procedimiento de Juicio Ordinario nº 359/2019, seguido a instancia de Doña Malika Mohamed Amar, frente a D. Bagarded Mohamed Chemalal, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 221/2020

En Melilla, a 5 de octubre de 2020.

Han sido vistos por Doña Laura López García Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 359/19 a instancia de Dª MALIKA MOHAMED AMAR representada por la procuradora Dª Gema Castillo González y con la asistencia letrada de Dª Ana María Martín Navas frente a D. BAGARDED MOHAMED CHEMALAL declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Dª MALIKA MOHAMED AMAR representada por la procuradora Dª Gema Castillo González y con la asistencia letrada de Dª Ana María Martín Navas frente a D. BAGARDED MOHAMED CHEMALAL declarado en situación de rebeldía procesal Y en consecuencia se declara a Dª MALIKA MOHAMED AMAR legítima propietaria por prescripción adquisitiva extraordinaria de las siguientes fincas : la finca sita en calle de los Plumbagos nº 6 de Melilla, de 69 m2 de superficie, cuya referencia catastral es 4161904WE0046S0001PL, y que no consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, condenando al demandado a estar y pasar por la anterior declaración.

Se condena a la parte demandada a pagar las costas de esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la 1ª Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Dª LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Bagarded Mohamed Chemalal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a ocho de octubre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

809. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED GIGHAR, EN PROCEDIMIENTO DE FAMILIA GUARDA Y CUSTODIA HIJO MENOR 311/2019.

N.I.G.: 52001 41 2 2019 0009286

F02 FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 0000311 /2019

Procedimiento origen: DUD DILIGENCIAS URGENTES/JUICIO RAPIDO 0000273 /2019

Sobre OTROS FAMILIA INCIDENTES

DEMANDANTE D/ña. SAMIRA LAAZAR

Procurador/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a. FRANCISCA MARIA GOMEZ DIAZ

DEMANDADO D/ña. MOHAMED GIGHAR

EDICTO

En este órgano judicial se tramita FAML.GUARD,CUSTDO ALI.HIJ MENOR NO MATRI NO C 311/2019, seguido a instancias de SAMIRA LAAZAR, contra MOHAMED GIGHAR, sobre en los que, por resolución de fecha 28/09/2020 se ha acordado la publicación del **fallo de la sentencia recaída en autos F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 311/2019, seguida a instancia de Dª SAMIRA LAAZAR frente a Dº MOHAMED GIGHAR, en situación de rebeldía procesal, para que sirva de notificación al mismo:**

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada a instancia de D.ª SAMIRA LAAZAR, representada por el Procurador Sr. Cabo Tuero y asistida por la Letrada Sra. Gómez Díaz, contra D. MOHAMED GIGHAR, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del MINISTERIO FISCAL en defensa del interés público y de la legalidad, **DEBO ACORDAR Y ACUERDO las MEDIDAS DEFINITIVAS** para regular las relaciones paterno filiales respecto del hijo común de las partes D. Amir Gighar.

1º.- Se atribuye a ambos progenitores la patria potestad del menor. No obstante, la Sra. LAAZAR podrá ejercer por sí sola todas las facultades que derivan de la patria potestad, así como la guarda y custodia del menor.

2º.- No se establece régimen de visitas a favor del Sr. GIGHAR, sin perjuicio de su derecho a instar el mismo en el procedimiento declarativo que corresponda.

3º.- Se fija a cargo del Sr. GIGHAR, en concepto de alimentos para el hijo menor de edad, la cantidad de trescientos (300) euros mensuales, que deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que se designe la Sra. LAAZAR. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimenten los índices de precio al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya. Cada progenitor deberá además abonar la mitad de los gastos extraordinarios del hijo común.

No se hace especial pronunciamiento en las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente EDICTO para su inserción en dicho boletín debiendo remitir a este órgano un ejemplar del mismo debidamente sellado.

En MELILLA, a catorce de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SR. GERENTE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.